



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO



CHAPINGO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO
FECHA DE APROBACIÓN: 04/11/2024
ACUERDO DEL HCU NÚM.: 1247-2



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO





DIRECTORIO

DR. ANGEL GARDUÑO GARCÍA
RECTOR

M.C. NOÉ LÓPEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

ING. JORGE TORRES BRIBIESCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. SAMUEL PÉREZ NIETO
DIRECTOR GENERAL DE PATRONATO UNIVERSITARIO

MTRA. TANIA JESSICA PÉREZ BUENDÍA
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL Y SERVICIO

DRA. CONSUELO SILVIA OLIVIA LOBATO CALLEROS
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Ph. D. EUSEBIO D. TORRES QUINTANA
CONTRALOR GENERAL INTERNO

COMISIÓN DE CONTRALORÍA DEL HCU

M.C. JOSÉ ANTONIO TAFOYA RAZO
COORDINADOR

M.C. DOMINGO MONTALVO HERNÁNDEZ
DR. SANTOS MARTÍNEZ TENORIO
DR. GONZALO ABELINO TORRES
DR. EDMUNDO ROBLEDO SANTOYO
AL. KARLA JANET DÍAZ DOMÍNGUEZ
AL. JESÚS EDUARDO ADAME MEMIJE
AL. ALEJANDRO DOROTEO SOLANO
AL. GUSTAVO FLORES WONG
AL. GILBERTO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ESCOBAR

PRESENTACIÓN

Con el propósito de estar armonizados con las normas conductuales de carácter externo, y prever que las actividades de la Universidad Autónoma Chapingo se desarrollen en un contexto de transparencia y responsabilidad social, se crea el Código de Conducta de la Universidad Autónoma Chapingo (CCUACH), instrumento normativo que establece preceptos de comportamiento, para mejorar las interacciones humanas y profesionales dentro de la Institución; estableciendo principios y conductas claras que permitan evitar conflictos, así como fomentar la coherencia en las acciones de las y los integrantes de la Comunidad Universitaria y visitantes de la UACH.

La observancia del CCUACH fomenta un ambiente inclusivo, de respeto, equidad y armonía, ya que al especificar el significado de comportamientos apropiados e inapropiados, se promueve un ambiente de certidumbre y confianza en el trato, y convivencia entre las personas; protege la integridad de la UACH toda vez que ayuda a prevenir acciones que puedan dañar su reputación, como el acoso, la discriminación o la corrupción, entre otras; facilita la resolución de conflictos, al tener pautas claras que permitan abordar adecuadamente comportamientos inapropiados para encontrar soluciones justas y transparentes; y propicia la responsabilidad, dado que indica pautas concretas para que cada integrante de la UACH tome conciencia de sus actos y de sus responsabilidades, así como de las consecuencias resultantes de la no observancia de la normatividad.

En este sentido, para el fortalecimiento de la ética pública, de la confianza de la ciudadanía y del compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las y los integrantes de la UACH y visitantes, es fundamental que la Universidad Autónoma Chapingo tenga un Código de Conducta, que concientice a quienes conviven directa e indirectamente y en todo momento, en los diferentes campus universitarios; para conducirse en estricto apego a los principios y valores contenidos en el Código de Ética, así como para mantener una cultura organizacional saludable, basada en los valores compartidos y en el respeto mutuo.

AGRADECIMIENTOS

Se expresa el debido reconocimiento a los profesionales, así como a los integrantes de la Comisión de Contraloría del H. Consejo Universitario, cuyo conocimiento, trabajo, dedicación y observaciones fueron cruciales en la elaboración de este Código de Conducta, a saber:

- Ph. D. Eusebio D. Torres Quintana, Contralor General Interno de la UACH;
- Integrantes de la Comisión de Contraloría del H. Consejo Universitario;
- Lic. Tatiana Irasema Vásquez Valencia, Jefa del Departamento de Normatividad de la Contraloría General Interna, y
- Dra. Ma. Del Rocío Ayvar Vargas, entonces Titular de la Unidad de Transparencia.

Documento que refleja los estándares éticos, que guiarán a nuestra Comunidad Universitaria hacia un comportamiento ejemplar, basado en los principios de integridad, respeto y responsabilidad. El esfuerzo conjunto de todos ellos da como resultado un instrumento fundamental, para la convivencia armoniosa en la Institución.

MISIÓN Y VISIÓN DE LA UACH

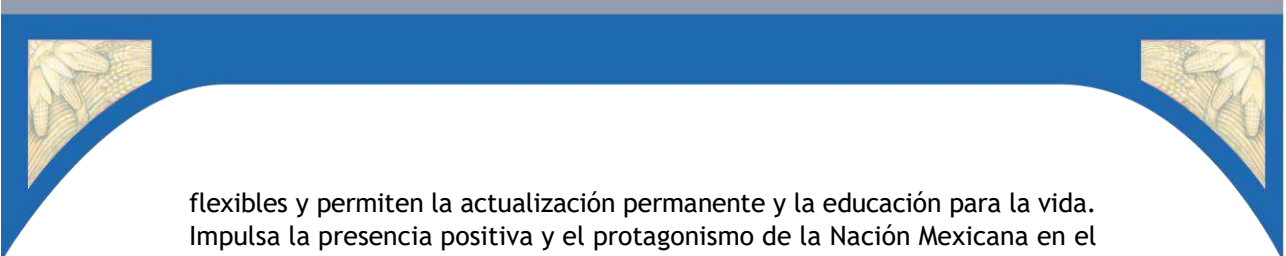
MISIÓN

La Universidad Autónoma Chapingo es una institución mexicana federal, de carácter público, que tiene como misión impartir educación de nivel medio superior y superior; desarrollar investigación científica y tecnológica ligada a la docencia; preservar, difundir y acrecentar la cultura; pugnar por transferir oportunamente al sector rural las innovaciones científicas y tecnológicas; y procurar una adecuada planificación de la agricultura y de los servicios que ésta requiere, para formar profesionales, docentes, investigadores y técnicos altamente capacitados, con juicio crítico, nacionalista, democrático y humanístico; que como la propia UACH, respondan a un aprovechamiento racional, económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales, a elevar la calidad de vida en los aspectos económico y cultural, especialmente de la población rural, y contribuir así, al desarrollo nacional soberano y sustentable.

Para ello, promueve entre docentes, estudiantes, personal administrativo, autoridades y visitantes, conductas basadas en los principios y valores de libertad, igualdad sustantiva, justicia, honestidad y dignidad de las personas, desde un enfoque de respeto a los derechos humanos, con la finalidad de fomentar la cultura de la paz y un ambiente de convivencia dentro de la Institución y en su entorno.

VISIÓN

La Universidad Autónoma Chapingo es una institución mexicana pública pertinente, con liderazgo y reconocimiento nacional e internacional por: la alta calidad académica en la educación; los servicios y la transferencia de las innovaciones científicas y tecnológicas que realiza; la importancia y magnitud de sus contribuciones en investigación científica y tecnológica; y por el rescate y la difusión cultural que desarrolla. Enfatiza la identidad y el desarrollo nacional soberano, sustentable e incluyente, a través del mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y de calidad de vida de la población rural y marginada. Educa integralmente a sus estudiantes y egresados, con juicio humanista y justo, científico, ecológico, democrático y crítico, con identidad nacional y perfil internacional; y los hace tolerantes, emprendedores, sensibles y capaces de adaptarse a los rápidos cambios que la modernidad exige. Su estructura, organización y programas académicos, son



flexibles y permiten la actualización permanente y la educación para la vida. Impulsa la presencia positiva y el protagonismo de la Nación Mexicana en el ámbito mundial.

En este sentido, se busca que en la institución prevalezca un ambiente de paz y armonía, como producto del comportamiento ético de docentes, estudiantes, personal administrativo, autoridades y visitantes, desde un enfoque de respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

Referido en el Plan de Desarrollo Institucional 2009-2025 de la Universidad Autónoma Chapingo, y adecuado conforme a los objetivos establecidos en la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo y al presente Código de Conducta.

CARTA INVITACIÓN

Me complace dirigirme a Ustedes para invitarles formalmente a conocer y hacer propio el Código de Conducta de la Universidad Autónoma Chapingo (CCUACH), el cual constituye un referente para asegurar que nuestras acciones y decisiones reflejen los valores, principios y normas que nos distinguen.

El Código de Conducta no solo es una herramienta que nos orienta hacia el respeto mutuo, la responsabilidad y la transparencia en todas nuestras interacciones, sino que también refuerza nuestro compromiso con la ética y la excelencia académica que caracterizan a nuestra Institución.

Resulta fundamental que todas y todos los docentes, estudiantes, personal administrativo, autoridades y visitantes, comprendamos y actuemos de conformidad con estas normas, las cuales delinearán una convivencia armoniosa y respetuosa. De esta manera, podremos seguir construyendo una Institución que promueva el desarrollo personal y profesional en un entorno seguro, equitativo y respetuoso.

Les hago una cordial invitación a revisar y apegarse al Código de Conducta, el cual estará disponible en la página oficial de nuestra institución (<https://chapingo.mx/>).

Agradezco de antemano su atención y compromiso con los principios que hacen de la UACH, una Institución ejemplar; juntos, podemos garantizar que nuestra Universidad siga siendo un espacio donde los valores de integridad, respeto y colaboración prevalezcan en todas nuestras actividades.

Atentamente

*“Enseñarla explotación de
la tierra, no la del hombre”*

Dr. Angel Garduño García
Rector de la Universidad Autónoma Chapingo

ÍNDICE

CAPÍTULO I	13
Objetivos del Código de Conducta	13
CAPÍTULO II	14
Ámbito de aplicación y observancia	14
CAPÍTULO III	15
Marco normativo	15
A. Legislación:	15
B. Tratados multilaterales:	15
C. Estatuto:	15
D. Reglamentos:	16
E. Código:	16
F. Acuerdos:	16
G. Protocolos:	16
H. Guía:	16
CAPÍTULO IV	17
Glosario	17
CAPÍTULO V	21
A. Principios, valores y reglas de integridad	21
B. Principios y valores constitucionales	21
C. Valores de la Universidad Autónoma Chapingo	22
D. Principios de la Universidad Autónoma Chapingo	22
E. Reglas de integridad	22
CAPÍTULO VI	25
Conductas de Actuación de las y los integrantes y visitantes de la UACH	25
1. Legalidad	25
Compromiso	25
Valores y principios relacionados con la legalidad	25
Obligaciones que se deben cumplir	25
Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)	26
2. Honradez	26
Compromiso	26
Valores y principios relacionados con la honradez	27
Obligaciones que se deben cumplir	27
Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)	28
3. Eficiencia	28
Compromiso	28
Valores y principios relacionados con la eficiencia	28
Obligaciones que se deben cumplir	29
Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)	30
4. Respeto	30
Compromiso	30
Valores y principios relacionados con el respeto	30
Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)	33

5. Igualdad e Inclusión	33
Compromiso	33
Valores y principios relacionados con la igualdad e inclusión	33
Obligaciones que se deben cumplir	33
Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)	34
6. Entorno Cultural y Ecológico.....	35
Compromiso	35
Valores y principios relacionados con el entorno cultural y ecológico	35
Obligaciones que se deben cumplir	35
Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)	37
7. Transparencia y Rendición de Cuentas.....	37
Compromiso	37
Valores y principios relacionados	37
Obligaciones que se deben cumplir	37
Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)	39
8. Relación con personas ajenas a la Institución	39
Compromiso	39
Valores relacionados.....	39
Obligaciones que se deben cumplir	39
Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)	40
9. Desarrollo Personal, Capacitación y Adiestramiento	40
Compromiso	40
Valores relacionados.....	40
Obligaciones que se deben cumplir	40
Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)	41
10. Las y los integrantes y visitantes de la UACH deberán (CCPSP, 2019):.....	41
CAPÍTULO VII	45
Instancias encargadas de la Implementación, Interpretación, Consulta, Actualización y Asesoría del Código de Conducta en la Universidad Autónoma Chapingo (CCPSP, 2019).....	45
Autoridades a las que se debe canalizar el tratamiento de la conducta	46
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO CÓDIGO DE CONDUCTA CARTA COMPROMISO	47
REFERENCIAS CONSULTADAS	48
I. Legislación	48
II. Tratados multilaterales	49
III. Estatuto	49
IV. Reglamentos	49
V. Código.....	49
VI. Acuerdos	50
VII. Protocolos	50
VIII. Guía	50

CAPÍTULO I

Objetivos del Código de Conducta

1. Orientar a las y los integrantes de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH), en su actuar durante el desarrollo de sus actividades, a fin de que se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad ética y moral, que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, en los campus universitarios de la Institución o por actividades derivadas de las funciones inherentes a la misma, en todo momento.
2. Promover que sus conductas sean acordes con los principios y valores que rigen la ética universitaria, y referentes para el comportamiento de las y los integrantes de la UACH, así como para toda aquella persona que, siendo ajena a esta, se vincule con la Institución mediante alguna relación convenida, a efecto de que el servicio y el objeto social de la Universidad se desarrolle en un marco de armonía, certeza, igualdad y pleno respeto a los derechos.
3. Propiciar una cultura, en todos los campus de esta casa de estudios, que permita la convivencia armoniosa y respetuosa, sin violentar los principios y valores mínimos de interacción humana entre sus integrantes y visitantes.

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación y observancia

El presente Código de Conducta deberá ser observado y cumplido, sin excepción, por las y los integrantes, y visitantes de la UACH, en el desempeño de sus actividades, empleos, cargos o comisiones.

En virtud de que el presente instrumento rige la conducta de las personas que teniendo o no una relación laboral o jurídica con la Universidad, se encuentren en las instalaciones y en las propiedades que las hagan extensivas, su inobservancia se sujetará a los procesos previstos en la normatividad correspondiente, y será tratada de acuerdo con el ámbito de competencia, por las instancias facultadas, internas o externas, según sea el caso.

CAPÍTULO III

Marco normativo

Las siguientes normas están alineadas con las disposiciones establecidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas (CCPSP) de la Secretaría de Educación Pública (2019).

A. Legislación:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo
- c) Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- d) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- e) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- f) Ley General de Educación.
- g) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- h) Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- i) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- j) Ley Federal del Trabajo.
- k) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

B. Tratados multilaterales:

- a) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (entrada en vigor para México: 19 de enero de 1999).
- b) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (entrada en vigor para México: 3 de septiembre de 1981).
- c) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial (1965).
- d) Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- e) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).

C. Estatuto:

- a) Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo.

D. Reglamentos:

- a) Reglamento de Obligaciones, Responsabilidades y Sanciones Aplicable a los Funcionarios de la Universidad Autónoma Chapingo.
- b) Reglamento Interno de la Contraloría General Interna.
- c) Reglamento Disciplinario

E. Código:

- a) Código de Ética de la Universidad Autónoma Chapingo.

F. Acuerdos:

- a) Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas del 2 de septiembre de 2016 y 22 de agosto de 2017.
- b) Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH.
- c) Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH.

G. Protocolos:

- a) Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2016.
- b) Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2017.

H. Guía:

- a) Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado, emitida por la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, de enero de 2023.

CAPÍTULO IV

Glosario (CCPSP, 2019)

Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos en el entorno del trabajo o con motivo de este, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso sexual: Forma de violencia de connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de Conducta: Instrumento normativo que determina una serie de reglas concretas de actuación, el cual define comportamientos con base en criterios de ética e integridad; es emitido por el Rector de la UACH a propuesta del respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Código de Ética: Instrumento deontológico emitido por el Rector de la UACH y el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, que rige a las personas servidoras públicas de la UACH. En el se enuncian principios y valores sin describir situaciones concretas o conductas específicas.

Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH: Acuerdo de voluntades celebrado entre la UACH y el Sindicato de Trabajadores Académicos de la UACH.

Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH: Acuerdo de voluntades celebrado entre la UACH y el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UACH.

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés: Órgano encargado de garantizar la integridad y transparencia en la UACH, ayudando a prevenir acciones que comprometan la ética y la confianza pública.

Discriminación: Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato hacia las personas.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Educación Inclusiva: Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y participación en la comunidad escolar.

Equidad: Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

Empleada o Empleado con Responsabilidad: Trabajadora o trabajador de la UACH que dentro de sus funciones y actividades tiene a su cargo la administración, manejo, registro y control de los recursos académicos, económicos, financieros, humanos y materiales que integran el patrimonio de la UACH; así como la custodia y resguardo de documentos y archivos oficiales e institucionales a los que tiene acceso, por razón de su función.

Estudiante: Toda aquella persona inscrita en la UACH y con registro escolar vigente emitido por el Departamento de Servicios Escolares de la Dirección General Académica.

Funcionaria o Funcionario Universitario: Persona que desempeña un puesto, cargo o comisión con categoría de mandos medios y superiores, como resultado de un proceso de elección o designación, y que ostenta un nombramiento de la Institución; responsable de la administración y manejo de los recursos académicos, económicos, financieros, humanos, de seguridad (claves, token, firma electrónica) y materiales que integran el patrimonio de la UACH; así como la custodia y resguardo de documentos y archivos oficiales e institucionales a los que tiene acceso, por razón de su función. Adicionalmente, aquellos que por laudo de la autoridad competente gozan de dicho beneficio.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Equidad de género: Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Integrantes de la UACH: Serán las y los Estudiantes, Trabajadores Académicos, Administrativos, Funcionarias y Funcionarios Universitarios, Empleadas y Empleados con Responsabilidad.

Principios de la UACH: Postulados que sustentan la consolidación de los Valores de la UACH. Estos deberán regir las conductas de toda persona que se vincula y desarrolla su quehacer dentro de las instalaciones de la Universidad, o fuera de estas si es miembro de la Comunidad Universitaria, y son los siguientes: Justicia, Igualdad, Respeto, Transparencia, Rendición de cuentas, Integridad, Honradez, Imparcialidad, Bien común, Generosidad, Liderazgo, Entorno cultural y ecológico y demás contenidos en el Código de Ética de la UACH y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de integridad: Son aquellas que rigen la conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Autónoma Chapingo en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y constituyen guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.

Reglamento de Obligaciones, Responsabilidades y Sanciones Aplicable a los Funcionarios de la Universidad Autónoma Chapingo: RORSAFUACH o Reglamento de Funcionarios. Conjunto de Obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las Funcionarias y Funcionarios Universitarios, y las Empleadas y Empleados con Responsabilidad en la Institución.

Reglamento Disciplinario: Instrumento normativo que contiene derechos y obligaciones que deben observar la Comunidad Universitaria, así como las correcciones disciplinarias y sanciones para los alumnos.



Trabajador: Personal académico y administrativo que labora en la UACH.

UACH: Institución o Universidad. - A la Universidad Autónoma Chapingo.

Valores de la UACH: En concordancia con El Código de Ética de la Universidad Autónoma Chapingo, se consideran como valores de la UACH los siguientes: Humanismo, Excelencia, Innovación, Honestidad y demás contenidos en el Código de Ética de la UACH y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visitante: Será toda persona externa y/o aquella que mantenga una relación vinculante con la Institución.

CAPÍTULO V

A. Principios, valores y reglas de integridad

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las conductas de actuación, que deben observar las personas servidoras públicas de la Universidad Autónoma Chapingo, derivan del Código de Ética aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el día 08 de mayo de 2023, a través del acuerdo no. 1215-6, junto con el contexto de principios y valores constitucionales.

B. Principios y valores constitucionales

Los artículos 3o. y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refieren en su contenido una serie de valores para las instituciones educativas, y principios en el desempeño de los servidores públicos, referentes éticos que se resumen en:

- a. Legalidad
- b. Honradez
- c. Lealtad
- d. Imparcialidad
- e. Eficiencia
- f. Democracia
- g. Nacionalismo
- h. Convivencia humana
- i. Equidad
- j. Inclusividad
- k. Interculturalidad
- l. Integridad
- m. Excelencia

C. Valores de la Universidad Autónoma Chapingo

El Código de Ética de la UACH reúne cuatro valores intrínsecos en la Ley que la Crea y en su Estatuto, los cuales son:

- a. Humanismo
- b. Excelencia
- c. Innovación
- d. Honestidad

D. Principios de la Universidad Autónoma Chapingo

Los principios que sustentan la consolidación de tales valores y que deberán regir las conductas de toda persona que se vincula y desarrolla su actuar, dentro y fuera de la Universidad, son los siguientes:

- a. Justicia
- b. Igualdad
- c. Respeto
- d. Transparencia
- e. Rendición de cuentas
- f. Integridad
- g. Honradez
- h. Imparcialidad
- i. Bien común
- j. Generosidad
- k. Liderazgo
- l. Entorno cultural y ecológico

E. Reglas de integridad

(Extraído del Código de Ética de la Administración Federal, 2022.)

1. Trámites y servicios. La atención a estos se realizará con excelencia, de forma expedita, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

2. Administración de los recursos humanos. Promoverá la profesionalización, capacitación, igualdad de género y de oportunidades, el desarrollo y el ambiente laboral respetuoso; se practicará la evaluación de los trabajadores y funcionarios en cuanto a su eficacia, eficiencia, legalidad y humanismo.
3. Ejercicio de los recursos públicos. Se actuará en todo momento legalmente, registrando y documentando los actos en estricto y riguroso apego a los principios y normas, ejerciendo con disciplina presupuestal el gasto, bajo esquemas de eficiencia, honestidad, transparencia y austeridad.
4. Contrataciones y compras públicas. Se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía y funcionalidad en la adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y obras públicas, actuando con legalidad, honestidad, transparencia, imparcialidad, austeridad y sin conflicto de interés.
5. Observancia del control interno. Todos los ejecutores y beneficiarios del presupuesto de la Universidad deberán sumarse a la consecución de las metas y objetivos institucionales actuando con eficacia, eficiencia y economía, garantizando la salvaguarda del patrimonio y la prevención de actos de corrupción; actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas, y se sujetarán a procesos de evaluación que permitan dar cuenta de su desempeño.
6. Emisión de información pública. La atención a las solicitudes de información se regirá bajo el principio de máxima publicidad, tanto para la rendición de cuentas como para el acceso a la información pública que tengan bajo su cargo, respetando los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

7. Conservación del patrimonio y del entorno ecológico. Todos los usuarios y beneficiados del servicio de los bienes muebles e inmuebles de la UACH, así como de su entorno ecológico, deberán hacer un uso eficiente y responsable de los mismos, bajo conductas conscientes y disciplinadas encaminadas a la conservación y causar el menor impacto negativo posible.
8. Ejecución de procedimientos administrativos. La sustanciación de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

CAPÍTULO VI

Conductas de Actuación de las y los integrantes y visitantes de la UACH

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas y adjetivas de la UACH en un ambiente sano, armónico, equitativo, justo y legal, las y los integrantes y visitantes de la UACH, se comprometen a actuar en el marco de las conductas que se describen a continuación, mismas que dan lugar a la consolidación de los Principios Universitarios sobre la base de los valores Institucionales.

1. Legalidad

Compromiso

Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y en general toda aquella normatividad externa e interna vigente que de ellas emanen. En aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, será un deber conducirse bajo los principios y valores inscritos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma Chapingo.

Valores y principios relacionados con la legalidad

Bien común, igualdad, imparcialidad, justicia, honradez, integridad y respeto.

Obligaciones que se deben cumplir

Las siguientes obligaciones y directrices son enunciativas, no limitativas a otras que por el deber ser, se deban de cumplir:

1. Promover, respetar y cumplir la normatividad aplicable al caso concreto.
2. Procurar por parte de las y los integrantes y visitantes de la UACH, que las normas y procedimientos vigentes elaborados en la UACH sean claros, objetivos y sencillos, con el fin de permitir su correcta interpretación, comprensión, operatividad y aplicación.
3. Vigilar que los trámites, servicios, ejercicio del gasto, contratos, licitaciones, obras públicas, y demás actos de autoridad, se apeguen a los principios de legalidad.

4. Orientar el trabajo, capacidad y esfuerzo a la consecución de la Misión, Visión, objetivos y funciones sustantivas de la UACH.
5. Recibir exclusivamente el sueldo y las prestaciones que corresponden a las funciones específicas, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables, como retribución al trabajo desarrollado.
6. Enaltecer la imagen de la UACH y evitar poner en riesgo su prestigio y buen nombre.
7. Fomentar con el personal subalterno el cumplimiento de sus funciones, con apego a la normatividad aplicable.
8. Velar porque las acciones se apeguen a las disposiciones legales.
9. Garantizar que, en el ejercicio de las actividades correspondientes a un puesto, cargo o comisión, no exista beneficio personal, beneficio o perjuicio a terceras personas.
10. Utilizar el horario académico y laboral para realizar exclusivamente las actividades propias de la función institucional asignada.

Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)

- Reglamento de Obligaciones, Responsabilidades y Sanciones Aplicable a los Funcionarios de la Universidad Autónoma Chapingo (RORSAFUACH).
- Reglamento Disciplinario.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH.

2. Honradez

Compromiso

Desempeñar la función que sea conferida con integridad, usando los recursos para el fin que sean asignados, evitando en todo momento los actos de corrupción y de ventajas en beneficio propio; asimismo, se deberán evitar situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con

los intereses de la Universidad o de terceras personas, dentro o fuera de las instalaciones de la UACH.

Valores y principios relacionados con la honradez

Bien común, imparcialidad, justicia, honestidad, respeto y transparencia.

Obligaciones que se deben cumplir

Las siguientes obligaciones y directrices son enunciativas, no limitativas a otras que por el deber ser, se deban de cumplir:

1. No incurrir en actos de corrupción o conflicto de interés, en términos de la normatividad interna y la legislación federal.
2. No realizar actividades ni propias ni ajenas a la labor prevista en los instrumentos normativos, con la finalidad de obtener beneficios o ventajas personales.
3. No aceptar regalos, donaciones, ventas a un precio menor del que corresponde en el mercado, o situaciones semejantes, siempre que puedan ser medio para interferir o influir en el desempeño de las funciones asignadas.
4. No efectuar acciones que denoten abuso de poder.
5. No cometer acciones que ocasionen un conflicto entre los intereses personales y los de la Universidad.
6. No establecer relaciones de negocios con particulares, dependencias o entidades tanto públicas como privadas, que resulten contrarias al ejercicio del cargo o función asignada en la Institución, o que contravengan las disposiciones legales internas o externas aplicables.
7. No aceptar, ni solicitar privilegios o descuentos en bienes y servicios como gratificación al cargo, puesto o comisión asignado.
8. No plagiar bienes o documentos que obren en la Universidad, o que estando fuera se relacionen a ella, y que posean autoría intelectual o moral.

9. No deteriorar intencionalmente el funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución.
10. No utilizar el servicio de internet para revisar sitios inapropiados o para beneficiarse económicamente con una actividad distinta al puesto, cargo, comisión o categoría asignado.
11. Cumplir las disposiciones normativas que regulen la actividad académica y administrativa sin pretender un beneficio personal o para terceras personas.
12. No inducir, presionar o comprometer, a cualquier integrante de la UACH, el derecho a elegir libremente a sus representantes a los diferentes cuerpos colegiados o de representación, ni manipular la información para favorecer alguna postura personal o política.

Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)

- Artículos 10°, 11°, 26°, 27° y 28° del RORSAFUACH.
- Artículos 2°, 3° y Capítulo IV del Reglamento Disciplinario.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH.

3. Eficiencia

Compromiso

Administrar responsablemente los bienes, las instalaciones, los recursos materiales y financieros de la UACH, y conservarlos en buen estado, para cumplir con la misión, visión y objetivos institucionales, observando en todo momento la eficacia, equidad, economía, transparencia, honestidad y racionalidad.

Valores y principios relacionados con la eficiencia

Excelencia, integridad, imparcialidad, liderazgo, entorno cultural y ecológico, rendición de cuentas y transparencia.

Obligaciones que se deben cumplir

Las siguientes obligaciones y directrices son enunciativas, no limitativas a otras que por el deber ser, se deban de cumplir:

1. Administrar los recursos que sean asignados, cumpliendo con la normatividad aplicable.
2. Asignar y/o administrar en forma transparente, imparcial, legal, eficiente, honesta, racional y justa los recursos materiales y financieros.
3. Utilizar eficiente y responsablemente los recursos materiales asignados para el cumplimiento de las funciones asignadas.
4. Emplear los principios de economía y racionalidad de los recursos materiales y financieros, siempre y cuando no demerite la eficacia y calidad de las funciones asignadas.
5. Planificar el uso de los recursos financieros y materiales.
6. Utilizar de forma honesta y racional los servicios de comunicación y telecomunicación.
7. Comprobar en tiempo y forma que los recursos financieros que sean proporcionados, conforme a lo establecido en la normatividad vigente para el desarrollo de las actividades y funciones.
8. Utilizar y optimizar el tiempo, los recursos materiales y financieros asignados, exclusivamente para el cumplimiento de las actividades que sean encomendadas y los fines para los que fueron destinados.
9. Utilizar los vehículos y maquinaria de la UACH exclusivamente para las actividades oficiales que sean encomendadas.
10. Promover y llevar a cabo acciones de reciclaje de materiales.
11. Cumplir con los procedimientos de evaluación al desempeño u otras mediciones de eficiencia que se deban aplicar, y acatar los resultados, con el compromiso de atender las recomendaciones de mejora.

Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)

- Artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 16° y 40° del RORSAFUACH.
- Artículos 10° y 11° del Reglamento Disciplinario.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH.

4. Respeto***Compromiso***

Ofrecer siempre un trato respetuoso en la interacción con todas las y los integrantes de la Comunidad Universitaria, cuidando que este sea equitativo, digno, íntegro, amable, cordial, igualitario, no discriminatorio, humanista y cortés; con independencia del sexo, género, capacidad, edad, estado civil, idioma, ideología, color de piel, nacionalidad, origen, posición social, trabajo, profesión, posición económica, carácter físico, estado de salud, religión o nivel jerárquico.

Valores y principios relacionados con el respeto

Bien común, igualdad, excelencia, generosidad, honradez, humanismo, imparcialidad, integridad y justicia.

Obligaciones que se deben cumplir

Las siguientes obligaciones y directrices son enunciativas, no limitativas a otras que por el deber ser, se deban de cumplir:

1. Tratar a las personas con respeto, igualdad, cortesía, equidad y sin discriminación.
2. Promover un ambiente adecuado y de cooperación, que permita maximizar esfuerzos para cumplir con la misión, visión y objetivos de la UACH en términos de eficiencia, eficacia y calidad.
3. Reconocer el trabajo, desarrollo, creatividad, esfuerzo y méritos del personal con el que se relacione.

4. Asignar funciones de acuerdo con las actividades contratadas, procurando siempre el cumplimiento de los objetivos de la UACH.
5. Asignar actividades a las y los estudiantes conforme al plan de estudios.
6. Realizar en calidad de estudiante, las actividades que conforme al programa de trabajo sean asignadas.
7. Trabajar en equipo, cuando las actividades así lo exijan, potencializando las habilidades que cada persona posee.
8. Respetar los horarios escolares y/o laborales, así como los espacios correspondientes al desarrollo de las actividades asignadas.
9. Señalar ante las instancias correspondientes, todas las faltas a la normatividad vigente.
10. No realizar actividades diferentes a las inherentes al cargo, puesto, categoría o comisión.
11. Respetar e impulsar el desarrollo de acciones tendientes a promover la equidad de género, así como el combate a cualquier forma de violencia de género, acoso laboral y/o discriminación.
12. No incurrir en hostigamiento, acoso y discriminación hacia las colaboradoras y colaboradores o hacia las compañeras y compañeros.
13. No usar el nivel jerárquico que se ostente, para faltar al respeto, amenazar, hostigar, acosar, obtener un beneficio personal o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a las colaboradoras y colaboradores o hacia las compañeras y compañeros.
14. No utilizar la posición que se ostente derivado del puesto, cargo, comisión o categoría para solicitar favores sexuales, económicos o de cualquier otra índole a las personas con quienes exista relación en el ambiente de convivencia universitaria.
15. No hacer difusión en ninguna de sus modalidades (como carteles, calendarios, correos electrónicos, publicaciones en redes sociales, entre

otras) de información que contengan o describan imágenes con connotación sexual, lasciva o de discriminación.

16. No indagar sobre la vida particular de las personas con quienes exista relación en el ambiente de convivencia universitaria.
17. No incurrir en burlas, bromas, chistes o comentarios sobre la vida de las personas con quienes exista relación en el ambiente de convivencia universitaria.
18. No actuar con actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas, ni utilizar lenguaje insultante o procaz.
19. No sustraer o destruir las pertenencias de las personas con quienes se relacione en el ámbito universitario.
20. No presentar denuncias injustificadas o infundadas que afecten a las colaboradoras y colaboradores o compañeras y compañeros, aun cuando sea de manera anónima.
21. No participar con otras compañeras y compañeros en la realización de conductas contrarias a la Ley, con el fin de impedir o suspender las actividades de la Universidad o deteriorar su imagen.
22. No condicionar la obtención de un empleo, cargo, comisión o categoría, la permanencia en él o las condiciones de este a cambio de realizar o aceptar conductas de índole sexual.
23. No obligar a la realización de actividades u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
24. No condicionar la prestación de un trámite, servicio o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
25. No mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

***Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)***

- Artículos 10°, 11°, 15°, 16°, 17°, 18°, 26°, 27°, 29°, 31°, 33°, 34°, 35° y 36° del RORSAFUACH.
- Artículos 5° y 11° del Reglamento Disciplinario.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH.

5. Igualdad e Inclusión***Compromiso***

Coadyuvar desde el rol o función que se ostenta con la cultura de la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y asequibilidad para todos sin distinción de ningún tipo; que los requisitos, trámites y resultados sean proporcionales y equiparables para todas las condiciones; que el acceso, la permanencia y la participación sean para todos en igualdad de condiciones según sea el caso, sin exclusión ni diferencias, y promover la eliminación de barreras discriminatorias y sectores marginados.

Valores y principios relacionados con la igualdad e inclusión

Humanismo, justicia, equidad, respeto, imparcialidad, bien común, integridad, honestidad y honradez.

Obligaciones que se deben cumplir

Las siguientes obligaciones y directrices son enunciativas, no limitativas a otras que por el deber ser, se deban de cumplir:

1. Reconocer que todas las personas tienen los mismos derechos, sin discriminación alguna.
2. Defender que los derechos otorgados por la norma interna y externa sean de calidad para todos.
3. Promover la pluralidad y la diversidad.
4. No incurrir en conductas o cultura de segregación, diferenciación, discriminación y marginación.

5. Valorar la diversidad.
6. Conocer, promover y respetar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e igualdad.
7. Incorporar en el quehacer diario un enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género.
8. Generar las mismas oportunidades para todos, sin importancia de su género, preferencia sexual, credo, condición física, filiación política, y cualquier otra forma de discriminación.
9. Integrar equipos de trabajo incluyentes para el desarrollo de las actividades asignadas.
10. Emplear un lenguaje incluyente.
11. Conocer que el hostigamiento y el acoso sexual son formas de violencia y discriminación, penadas y sancionadas por la ley, que atentan contra la dignidad humana.
12. Conocer y acatar las disposiciones para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual.
13. Promover la supresión de los estereotipos y prejuicios basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)

- Artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 16°, 23°, 31°, 33°, 34° y 40° del RORSAFUACH.
- Artículo 5°, 10° inciso d), y 11° incisos a), b), j), m), n) y ñ) del Reglamento Disciplinario.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH.

6. Entorno Cultural y Ecológico.

Compromiso

Propiciar un ambiente de trabajo donde predomine la seguridad, la limpieza, la organización, la higiene y el trato digno y equitativo, cuidando y evitando poner en riesgo la salud y la seguridad de las compañeras y compañeros. Asimismo, promover una educación para la cultura de protección al medio ambiente.

Valores y principios relacionados con el entorno cultural y ecológico

Bien común, equidad e igualdad, excelencia, humanismo, liderazgo, iniciativa, innovación y respeto.

Obligaciones que se deben cumplir

Las siguientes obligaciones y directrices son enunciativas, no limitativas a otras que por el deber ser, se deban de cumplir:

1. Avisar de inmediato a los superiores jerárquicos o a las autoridades competentes, sobre las condiciones o actos inseguros que se observen, así como de los accidentes que ocurran en el interior de las instalaciones de la Universidad o fuera de ellas, en caso de estar comisionada o comisionado o por motivo de alguna actividad en general.
2. Usar racionalmente el agua, la energía eléctrica, el combustible, los lubricantes y los implementos de oficina, de campo, de laboratorio, de invernaderos y en general de todo tipo, para el desempeño de las actividades asignadas.
3. Ahorrar energía eléctrica apagando la luz, las computadoras, los aires acondicionados, ventiladores y demás aparatos eléctricos, cuando estos no se utilicen.
4. Apoyar y participar activamente en comités de protección civil y ambiental formados en la UACH.
5. Participar en los cursos de capacitación y adiestramiento en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias.

6. Utilizar el equipo de protección personal que se proporcione con motivo del desempeño de las actividades asignadas.
7. Respetar las disposiciones de uso y seguridad en todas las instalaciones de la UACH, tanto en las oficinas como en los laboratorios, salas, aulas, estacionamientos, jardines, baños, elevadores, pasillos, escaleras, comedores, y demás espacios de uso común de la Institución.
8. Procurar periódicamente exámenes médicos, a fin de prevenir riesgos.
9. Fomentar el respeto al ecosistema.
10. Respetar y mantener limpia y ordenada el área de trabajo, tales como aulas, laboratorios y cualquiera de los espacios que ocupe y sea destinado para el desarrollo de las actividades.
11. Respetar los bienes que sean asignados con motivo del desarrollo de las actividades asignadas, y de las compañeras o compañeros, incluyendo los objetos personales.
12. Contribuir a que las instalaciones de la Universidad se conserven limpias.
13. Colocar los materiales inservibles, la basura, los residuos orgánicos e inorgánicos y los objetos reciclables en los contenedores apropiados.
14. No traer, vender, regalar, adquirir o consumir sustancias tóxicas, psicotrópicas, enervantes o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad.
15. No acudir a realizar las actividades correspondientes al puesto, cargo, comisión o categoría en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia tóxica, psicotrópica o enervante.
16. No contaminar la UACH con sustancias nocivas a la salud, que pongan en riesgo la integridad personal y la de los demás.

***Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)***

- Artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 16° y 40° del RORSAFUACH.
- Artículo 10° incisos b), c), d) y e) del Reglamento Disciplinario.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH.

7. Transparencia y Rendición de Cuentas***Compromiso***

Ser responsable y colaborar en la elaboración y formulación correcta de información confiable, precisa y oportuna. Asimismo, coadyuvar en satisfacer las solicitudes del gobierno y de la sociedad en general, de la información que genera la Universidad Autónoma Chapingo, siempre que esta no se encuentre clasificada en los supuestos de reserva o confidencialidad por razones legales.

Valores y principios relacionados

Excelencia, honestidad, integridad, honestidad y confidencialidad.

Obligaciones que se deben cumplir

Las siguientes obligaciones y directrices son enunciativas, no limitativas a otras que por el deber ser, se deban de cumplir:

1. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón del puesto, cargo o comisión, deba conservar bajo cuidado y a la que se tenga acceso, impidiendo y evitando el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.
2. Auxiliar diligentemente en la formulación y preparación de documentación para integrar información precisa, confiable y oportuna.
3. Manejar adecuada y cuidadosamente la información, tanto la propia como la proporcionada por terceras personas.
4. Proporcionar información conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

5. Archivar y conservar correctamente la información que como parte del puesto, cargo, comisión o categoría se genere, ya sea de forma física o electrónica, de conformidad con las normas y la clasificación aplicable.
6. Llevar un registro e intervalo adecuado de la información y documentos bajo resguardo, y los que sean solicitados por terceras personas.
7. No alterar los documentos e información en general para beneficio propio o para beneficiar o perjudicar a terceras personas.
8. No dar a conocer información sobre la que no tenga un conocimiento completo y verídico, y que sospeche pueda causar conflicto.
9. No dar a conocer información confidencial o privilegiada, sin la debida autorización de superiores (as) o de quien esté facultado para otorgarla.
10. No usar hojas membretadas y logotipos oficiales de la UACH para uso personal.
11. Aplicar los procesos y mecanismos de Control Interno a que esté sujeto.
12. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
13. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente y competente.
14. No generar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
15. Cumplir los planes, programas o proyectos derivados del puesto, cargo, comisión o categoría, en su caso.
16. Salvaguardar los documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)

- Artículos 10°, 11°, 12°, 13° y 14° del RORSAFUACH.
- Artículo 11° incisos k) y m) del Reglamento Disciplinario.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH.

8. Relación con personas ajenas a la Institución

Compromiso

Ofrecer a toda persona un trato respetuoso, cordial, imparcial y equitativo, mostrando una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas en las actividades que se realicen. De igual forma, se deberá promover una cultura de servicio responsable y equitativo en las áreas que ofrecen atención. Se dará seguimiento y respuesta oportuna a las solicitudes de servicio que reciba y sean de la competencia o área de responsabilidad según el puesto, cargo, comisión o categoría.

Valores relacionados

Bien común y servicio a la sociedad, equidad e igualdad, excelencia, generosidad, honradez, humanismo, imparcialidad, integridad, justicia, liderazgo, iniciativa, trabajo creativo e innovación, rendición de cuentas, respeto, civilidad, y transparencia.

Obligaciones que se deben cumplir

Las siguientes obligaciones y directrices son enunciativas, no limitativas a otras que por el deber ser, se deban de cumplir:

1. Atender los trámites y necesidades de información de la ciudadanía, sin asumir actitudes de prepotencia e insensibilidad.
2. Promover un trato equitativo y respetuoso a la ciudadanía que solicita los servicios institucionales.
3. Promover el seguimiento, atención y respuesta oportuna a todas las solicitudes de servicio presentadas, de acuerdo con las responsabilidades y funciones.

4. Brindar la orientación e información que la sociedad requiera, a través de los canales correspondientes.
5. Ser congruente con la conducta diaria y los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma Chapingo.
6. Difundir los logros y acciones de la Universidad Autónoma Chapingo en beneficio de la población del país.
7. Evitar imponer actos de superioridad, extorsión, favoritismos, chantaje con proveedores y visitantes en general.

Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)

- Código de Ética
- Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad Autónoma Chapingo
- Reglamento Disciplinario
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH

9. Desarrollo Personal, Capacitación y Adiestramiento

Compromiso

Buscar el desarrollo y la permanente actualización de cada una de las habilidades y capacidades, para ejercer las funciones de manera eficiente.

Valores relacionados

Excelencia, integridad, liderazgo, iniciativa, trabajo creativo, innovación y rendición de cuentas.

Obligaciones que se deben cumplir

Las siguientes obligaciones y directrices son enunciativas, no limitativas a otras que por el deber ser, se deban de cumplir:



1. Participar en las acciones de capacitación y mejoramiento profesional organizadas por la Institución siempre que estén relacionadas con las funciones.
2. Participar en cursos de capacitación que fomenten los principios de la Universidad Autónoma Chapingo: integridad, humanismo, honradez, servicio a la comunidad, civilidad y equidad de género.
3. Impulsar la organización de reuniones y cursos de actualización.
4. Brindar las facilidades necesarias a compañeros, colaboradores y al personal en general, para tomar los cursos de capacitación, que organice y promueva la Universidad Autónoma Chapingo.
5. Opinar y sugerir sobre los sistemas y modos de operación actuales, a fin de promover su modificación o actualización con el propósito de mejorar la misión, visión y el desempeño de las actividades sustantivas de la Universidad Autónoma Chapingo.
6. Practicar los principios de superación, éxito, autoestima, equidad de género y calidad total en el desarrollo de las actividades diarias.

Directrices: (tipo legal de la norma interna que sanciona)

- RORSAFUACH.
- Reglamento Disciplinario.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH.
- Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH.

10. Las y los integrantes y visitantes de la UACH deberán (CCPSP, 2019):

1. Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos, prestando sus servicios a todas las personas de forma respetuosa, eficiente e imparcial sin discriminación u ostentación y con una clara orientación al interés público. Asimismo, evitarán agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio al alumnado, personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo, y ciudadanía en general.

2. Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo y educativos, libres de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral.
3. Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de la actividad para la que haya sido contratada o requerida y que derive de su puesto o cargo, por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, y demás personas con las que se trate, conduciendo su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público.
4. Dar a la ciudadanía en general, a compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, y orientarán sus decisiones de manera neutral e imparcial, sujetándose a las necesidades e intereses de la sociedad, promoviendo un ambiente de competencia sano y garantizando las mejores condiciones para el desarrollo del país en materia educativa.
5. Con el fin de proporcionar a los ciudadanos las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva. Las funcionarias y funcionarios universitarios de la UACH actuarán de manera íntegra en el desempeño de empleo, cargo o comisión y fomentarán y cooperarán en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, satisfaciendo las necesidades colectivas de la población en materia educativa.
6. Las Funcionarias y funcionarios universitarios de la UACH, bajo el principio de rendición de cuentas, informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, por lo que atenderán y responderán de forma honesta y transparente las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de organismos fiscalizadores.
7. Conducirse en cualquier ámbito con sencillez, bajo una ética orientada en la transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación o desproporcionadamente a su ingreso, garantizando un servicio óptimo al público en general en beneficio de nuestra sociedad. De igual forma, las funcionarias y funcionarios Universitarios de la UACH presentarán en tiempo y forma su declaración patrimonial y de intereses.

8. Administrar los bienes, recursos y servicios a su resguardo con austeridad, eficacia, legalidad, disciplina y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
9. Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la Comunidad Universitaria por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, y se conducirán en todo momento con la máxima atención de las necesidades y demandas de la Comunidad Universitaria, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, evitando aceptar compensaciones, regalos y obsequios, a fin de impedir comprometer sus funciones garantizando el principio de lealtad.
10. Otorgar un trato digno y cordial a los usuarios sin conceder privilegios o preferencias en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, ejerciendo las funciones de manera objetiva sin discriminación; colaborando entre sí para alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas gubernamentales de la UACH, mostrando vocación de servicio en beneficio de la colectividad, por lo que evitarán la burocracia y la corrupción.
11. Evitar valerse de las atribuciones o facultades del empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura, eventuales y honorarios en la UACH, así como para beneficiar a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo. Por lo que las personas que deseen ingresar a laborar a la UACH o alcanzar una promoción laboral deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad aplicable considerando su habilidad profesional y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que aseguren sin discriminación la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
12. Optimizar el uso y la asignación de los recursos, administrando los bienes y servicios para satisfacer los objetivos a los que están destinados; en el ejercicio de sus funciones, impulsarán una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente por lo que, promoverán el uso medido del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no

renovable durante su actividad laboral, así como el cuidado de sitios históricos, culturales y patrimoniales.

13. Garantizar la igualdad de oportunidades mediante procedimientos objetivos y equitativos a todas las mexicanas y mexicanos para el ingreso a la UACH, otorgarán un trato digno y cordial considerando los derechos de la ciudadanía en general, evitando cualquier tipo de discriminación en la consulta, gestión, realización de trámites y prestación de servicios. De igual manera promoverán los espacios inclusivos para el desarrollo de las actividades laborales.
14. Ajustar su conducta de manera congruente con los principios que se deben observar dentro de sus funciones, cooperarán en el fortalecimiento de una cultura ética e impulsarán la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo para lograr los objetivos institucionales, y promoverán el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo de clima laboral propicio otorgando un trato digno a todas las personas con las que colaboren con el fin de brindar un buen servicio a la ciudadanía.

CAPÍTULO VII

Instancias encargadas de la Implementación, Interpretación, Consulta, Actualización y Asesoría del Código de Conducta en la Universidad Autónoma Chapingo (CCPSP, 2019)

El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que los funcionarios, empleados administrativos, académicos, de confianza, alumnos y personal externo observarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, por lo que corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o bien, a quien designe el HCU, implementar al interior de la dependencia el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a funcionarios, empleados administrativos, académicos, personal de confianza, alumnos y personas externas a la Universidad Autónoma Chapingo, las instancias o autoridades universitarias legitimadas para la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta, en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia, serán las siguientes:

1. Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Autónoma Chapingo.
2. El Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Autónoma Chapingo.
3. Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma Chapingo.

En el orden en el que están enunciadas.

Autoridades a las que se debe canalizar el tratamiento de la conducta



CONTRALORÍA GENERAL

En el caso en que la conducta sea cometida por un funcionario o empleado con responsabilidad.



DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO

Cuando la conducta sea efectuada por alumnos.



OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Cuando la conducta sea cometida por trabajadores, administrativos, académicos o personas externas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

CÓDIGO DE CONDUCTA

CARTA COMPROMISO

Por medio de esta carta hago constar que he recibido, leído y comprendido las conductas de actuación establecidas en el Código de Conducta de la Universidad Autónoma Chapingo, y en consecuencia, me comprometo a conducirme con estricto apego a este Código, contribuyendo así a generar un ambiente de confianza, respeto y seguridad, de todas y todos los miembros de esta casa de estudios, así como de sus visitantes.

Por lo tanto, seguiré las reglas que establece el presente Código y promoveré su cumplimiento entre todos los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes, con quienes deba relacionarme en el quehacer universitario. Realizaré mis actividades con apego a los valores y principios establecidos, y de ser necesario, denunciaré cualquier falta al Código de Conducta que pudiera suscitarse dentro y fuera de campus Universitario.

Consciente de la necesidad de su cumplimiento, entiendo y estoy de acuerdo que, de no respetar dichas normas, se me aplicarán las sanciones establecidas en el presente Código de Conducta.

Nombre: _____

DEIS o área a la que pertenece: _____

Matrícula o número de expediente: _____

Atentamente

*“Enseñar la explotación
de la tierra, no la del hombre”*

Firma

REFERENCIAS CONSULTADAS

I. Legislación

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Diario Oficial de la Federación. México.
- b. Ley Federal del Trabajo. (1970). Diario Oficial de la Federación. México.
- c. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (2003). Diario Oficial de la Federación. México.
- d. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007). Diario Oficial de la Federación. México.
- e. Ley General de Educación. (1993). Diario Oficial de la Federación. México.
- f. Ley General de Responsabilidades Administrativas. (2017). Diario Oficial de la Federación. México.
- g. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2015). Diario Oficial de la Federación. México.
- h. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (2016). Diario Oficial de la Federación. México.
- i. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2006). Diario Oficial de la Federación. México.
- j. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (2011). Diario Oficial de la Federación. México.
- k. Ley que Crea a la Universidad Autónoma Chapingo. (1978). Diario Oficial de la Federación. México.

II. Tratados multilaterales

- a. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (1999). Diario Oficial de la Federación. México.
- b. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial. (1965). Naciones Unidas.
- c. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (1981). Naciones Unidas.
- d. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). Naciones Unidas.
- e. Convención sobre los Derechos de la Niñez. (1989). Naciones Unidas.

III. Estatuto

- a. Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo. (2000). México: Universidad Autónoma Chapingo.

IV. Reglamentos

- a. Reglamento Disciplinario. (2015). México: Universidad Autónoma Chapingo.
- b. Reglamento Interno de la Contraloría General Interna. (2017). México: Universidad Autónoma Chapingo.
- c. Reglamento de Obligaciones, Responsabilidades y Sanciones Aplicable a los Funcionarios de la Universidad Autónoma Chapingo. (2019). México: Universidad Autónoma Chapingo.

V. Código

- a. Código de Ética de la Universidad Autónoma Chapingo. (2023). México: Universidad Autónoma Chapingo.

VI. Acuerdos

- a. Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STAUACH. (2020). México: Universidad Autónoma Chapingo.
- b. Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH. (2020). México: Universidad Autónoma Chapingo.
- c. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético. (2015). Diario Oficial de la Federación. México.

VII. Protocolos

- a. Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación. (2017). Diario Oficial de la Federación. México.
- b. Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. (2020). Diario Oficial de la Federación. México.

VIII. Guía

- a. Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado. (2023). Secretaría de la Función Pública, México.

